

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6356

Ref. Expediente N° NC2017/0004367

Señor(a)
VANGUARD OIL TOOLS & SERVICES LLC

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Pago por Excedentes de Reivindicaciones

- De acuerdo a la tasa pagada por el solicitante el examen de patenteabilidad se realizará únicamente sobre las 10 primeras reivindicaciones. Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 10 presentes en el radicado N° NC 2017/0004367, no son claras porque:

- El término "(...) *al menos*" en la reivindicación 1; es relativo por lo cual no define la invención. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales de la invención funcionalidades donde mencionan "(...) *de tal manera que sea(n) activado(s) mediante la aplicación de un golpe mecánico/físico axial a la parte superior del conjunto móvil (6)*" en la reivindicación 1; "(...) *se rompen al aplicarse una fuerza predeterminada y el dispositivo de reconexión (1) se puede liberar de la tubería (5), lo que hace posible recuperar el dispositivo de reconexión (1) del pozo*" en la reivindicación 2; "(...) *para crear una extensión sellada de la tubería (5) y haciendo posible extender la tubería (5) a la superficie*" en la reivindicación 3; "(...) *para transferir la fuerza de ajuste axial desde la herramienta de servicio (16), por el dispositivo de reconexión (1) y más allá, hasta la tubería (5)*" en la

Oficio N° 6356

Ref. Expediente N° NC2017/0004367

reivindicación 4; “(...) *de tal manera que se pueda conectar una herramienta de tracción al cuello de pesca (11)*” en la reivindicación 5; “(...) *dispuestos para mantener las diversas partes del conjunto móvil (6) fijas entre sí en la posición no activada RIH del dispositivo de reconexión (1)*” en la reivindicación 7; “(...) *adaptados para romperse cuando una fuerza axial alcanza un nivel predeterminado que supera el valor total de cizallamiento de los elementos de fijación (15, 33) instalados.*”) en la reivindicación 10, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

- La expresión: “(...) *preferiblemente*” en la reivindicación 6, hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- Las siguientes frases “(...) *elemento de sellado*” en la reivindicación 1; “(...) *elementos de fijación*” en las reivindicaciones 2, 7, 8 y 10, son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones.
- Las reivindicaciones 1 y 7 buscan proteger la misma materia donde mencionan “(...) *adaptados para romperse cuando una fuerza axial alcanza un nivel predeterminado que supera el valor total de cizallamiento de los elementos de fijación (15, 33) instalados*” lo cual se reconoce como una falta de concisión. Por lo tanto se sugiere reescribir dichas reivindicaciones haciendo la corrección correspondiente y caracterizando la invención por sus componentes técnicos estructurales esenciales que la conforman.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Oficio N° 6356

Ref. Expediente N° NC2017/0004367

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ